



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182818 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0382

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 15 de Febrero de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTREGA, PORCENTAJE, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS, ASÍ COMO LOS MONTOS ESTIMADOS, QUE RECIBIRÁ CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE CAMPECHE DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, POR EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1º, 4º, 23, 24, 26, 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; artículos 1, 4, 6, 31 y 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3, 8, 12, 14, 15, 16 fracción II, y 22 fracciones II, VII y XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y artículos 1, 3 fracción I, 8 y 9 fracciones IV, VII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; con fundamento en el Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014; el Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los montos estimados, que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2017 y en cumplimiento de la obligación contenida en el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Objeto.- Dar a conocer el Calendario de Entrega, Porcentaje, Fórmulas y Variables utilizadas, así como los Montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de Campeche del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal 2017.

I.- Los conceptos de las participaciones federales que el Estado de Campeche tiene la obligación de distribuir a sus once municipios, son:

- a) Fondo General de Participaciones;
- b) Fondo de Fomento Municipal;
- c) Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- d) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios;

- e) Fondo de Fiscalización y Recaudación;
- f) Art. 4-A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal;
- g) Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
- h) Fondo de Extracción de Hidrocarburos; y
- i) Impuesto Sobre la Renta Participable.

II.- Precisión de los días en que deberán depositarse los recursos a los municipios en cada uno de los meses del año correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

CALENDARIO DE ENTREGA DE PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017	
Mes	Días
Enero	5
Febrero	3
Marzo	3
Abril	5
Mayo	4
Junio	5
Julio	5
Agosto	4
Septiembre	5
Octubre	5
Noviembre	3
Diciembre	5

III.- Fórmulas utilizadas para la distribución de participaciones federales, con la nomenclatura de cada una de las variantes usadas, así como la información que se utiliza para sus determinación y, en su caso, la descripción detallada del procedimiento de cálculo correspondiente.

Integración del Fondo Municipal de Participaciones:

- I. El 100% de las participaciones recibidas por el Estado de Campeche del Fondo de Fomento Municipal, descontando de éste el monto de participaciones que de este fondo se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente CP_{ii} , al que se refiere la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. El 24% del Fondo General de Participaciones;
- III. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación federal de Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios;
- IV. El 20% del monto percibido por el Estado en la recaudación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;
- V. El 24% del Fondo de Extracción de Hidrocarburos;

El Fondo de Fiscalización y Recaudación y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos se distribuirán a los municipios de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 32 de esta propia Ley, atendiendo a la periodicidad prevista en los artículos 4o y 4o-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Además de las participaciones derivadas del Fondo Municipal de Participaciones los Municipios percibirán los siguientes conceptos:

- I. En los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a cada municipio el 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta que efectivamente entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias del municipio, así como en sus respectivas entidades paramunicipales y, en su caso, organismos autónomos municipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado con cargo a sus participaciones u otros ingresos municipales;

- II. El 20% de los ingresos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2º-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, distribuido entre los Municipios en los términos del artículo 34 de esta Ley;

Artículo 31 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Las participaciones que a cada Municipio correspondan en el Fondo Municipal de Participaciones, se determinarán conforme a las siguientes reglas:

- I. Se entregará a cada Municipio una cantidad equivalente al 70% de las participaciones que le correspondieron en el Fondo Municipal de Participaciones en el año inmediato anterior; y
- II. El excedente del Fondo Municipal de Participaciones se distribuirá bajo los siguientes criterios:
- a) El 60% en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio;
 - b) El 20% por la eficiencia recaudatoria, medida por la proporción que represente la recaudación por habitante en el total de contribuciones municipales, la que se determinará acumulando la recaudación de todos los impuestos, más todos los derechos, más productos, más aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excepto las participaciones que el Gobierno Federal les entrega directamente;
 - c) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación del Impuesto Predial y los Derechos por suministro de Agua, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, respecto al crecimiento de todos los Municipios; y
 - d) El 10% por la proporción que represente el crecimiento en la recaudación de todos los impuestos, en los dos años inmediatos anteriores para el que se realiza el cálculo, con excepción del Impuesto Predial, de todos los derechos, exceptuando los Derechos por suministro de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

Artículo 32 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Con el 100% del monto de participaciones que del Fondo de Fomento Municipal se distribuya al Estado correspondiente al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal con respecto a 2013 mediante el coeficiente CP_{it} , al que se refiere la fórmula de distribución de dicho fondo establecida en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se integrará el Fondo por Colaboración Administrativa del Predial, que se distribuirá entre los municipios que hayan realizado convenio de colaboración administrativa en materia del impuesto predial con el Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado, conforme la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = FOCAP_t (C_{i,t})$$
$$C_{i,t} = \frac{\frac{RC_{i,t-1} n_{ci}}{RC_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{RC_{i,t-1} n_{ci}}{RC_{i,t-2}}}$$

Donde:

$FOCAP_t$ es el monto del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial a distribuir en el año t para el que se efectúa el cálculo entre los municipios que hayan realizado Convenio de Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial con el Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

$C_{i,t}$ es el coeficiente de distribución del Fondo por Colaboración Administrativa del Predial del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$F_{i,t}$ es la participación del $FOCAP_t$ del municipio i en el año t .

$RC_{i,t}$ es el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa en materia de dicho impuesto con el Estado en el año t y que registre un flujo de efectivo, reportada en los formatos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

n_{ci} es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y

Geografía del municipio i que tenga celebrado convenio de colaboración administrativa de impuesto predial con el Estado.

Artículo 33 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

El 20% de los recursos que reciba el Estado por concepto de la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o-A de la fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4o-A de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:

$$PCG_{i,t} = CG_t(0.7C1_{i,t} + 0.2C2_{i,t} + 0.1C3_{i,t})$$

Dónde:

$PCG_{i,t}$ es el monto de participación que corresponde al municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo, de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

CG_t es el monto de los recursos a que se refiere el primer párrafo de este artículo, a distribuir entre los Municipios en el año t .

$C1_{i,t}$, $C2_{i,t}$ y $C3_{i,t}$ son los coeficientes de distribución de los recursos expresados en el primer párrafo de este artículo del municipio i en el año t en que se efectúa el cálculo.

$C1_{i,t}$ se determina en proporción directa al número de habitantes que tenga cada municipio, según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

$$C2_{i,t} = \frac{\frac{R_{i,t-1}n_i}{R_{i,t-2}}}{\sum_i \frac{R_{i,t-1}n_i}{R_{i,t-2}}}$$

$$C3_{i,t} = \frac{R_{i,t-1}n_i}{\sum_i R_{i,t-1}n_i}$$

$R_{i,t}$ es la información relativa a la recaudación del impuesto predial y derechos de agua potable del municipio i en el año t contenida en la última cuenta pública oficial presentada al H. Congreso del Estado.

n_i es el número de habitantes del municipio i , según la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 34 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche

El total de participaciones de estos fondos, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa y en consecuencia cada municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados respecto a la estimación, por el cambio de los coeficientes de participación, por la población de acuerdo a la última información oficial que dé a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con el artículo 2° de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su caso, por la diferencia por los ajustes a los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de 2016, motivo por el cual la estimación no significa compromiso de pago.

Variables.- Variables son los coeficientes de participación que se presentan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1:

Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero de 2017	Artículo 31 fracción II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal
Fondo General de Participaciones	Corresponde a Municipios:
100% 4, 106' 804, 064. 00	24% 985' 632, 975. 00
Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero de 2017	Artículo 31 fracción I de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal
Fondo de Fomento Municipal	Corresponde a Municipios:
100% 294' 909, 368. 00	100% 294' 909, 368. 00

Art. 31, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

Cuadro 2:

Municipio	Población (Encuesta Intercensal INEGI 2015)		Participaciones Entregadas 2016		
	Número	Porcentaje	FMP otorgado en 2016	70% del FMP otorgado en 2016	Proporción por cada Municipio
Calakmul	28, 424	3. 15846437116	84, 662, 554	59, 263, 788	4. 83187044869
Calixtlahuacán	56, 537	6. 28237053730	115, 810, 446	81, 067, 312	6. 60954631344
Campeche	283, 025	31. 44963336077	421, 782, 591	295, 247, 813	24. 07202170186
Candelaria	43, 879	4. 87581825717	107, 314, 185	75, 119, 929	6. 12464678572
Carmen	248, 303	27. 59133755810	404, 041, 281	282, 828, 897	23. 05948773662
Champotón	90, 244	10. 02787991524	164, 990, 658	115, 493, 461	9. 41636469767
Escárcega	58, 553	6. 50638771195	124, 102, 852	86, 871, 996	7. 08281140653
Hacelchakan	31, 230	3. 47026605373	79, 370, 354	55, 559, 248	4. 52983343728
Hopelchén	40, 100	4. 45589717434	95, 780, 865	67, 046, 606	5. 46641589791
Palizada	8, 971	0. 99685420327	89, 929, 733	62, 950, 813	5. 13247945888
Tenabo	10, 665	1. 18509085697	64, 383, 851	45, 068, 696	3. 67452211540
Total	899, 931	100. 00000000000	1, 752, 169, 370	1, 226, 518, 559	100. 00000000000

(Artículo 32, fracciones I y II inciso a) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de población del municipio y Coeficiente de Participaciones recibidas por el municipio el año inmediato anterior.)

Cuadro 3:

Muni ci pi o	Suma recaudación propia 2016	Porcentaje	Recaudación por habitante	Proporción de la recaudación por habitante
Cal akmul	11, 524, 256	0. 01436031908	405. 44103398536	0. 07390232487
Cal ki ni	14, 073, 017	0. 01753631806	248. 91694324071	0. 04537167988
Campeche	333, 361, 969	0. 41540072221	1, 177. 85343672820	0. 21469486322
Candel ari a	15, 294, 341	0. 01905820384	348. 55719455776	0. 06353374442
Car men	360, 022, 816	0. 44862267372	1, 449. 93341236312	0. 26428861685
Chanpot on	24, 886, 685	0. 03101117629	275. 77107253668	0. 05026655342
Escar cega	20, 397, 549	0. 02541728613	348. 36044113880	0. 06349788092
Hácel chakar	5, 567, 103	0. 00693713994	178. 26138488633	0. 03249284032
Hópel chen	9, 516, 088	0. 01185795047	237. 30892094763	0. 04325581158
Pal i zada	4, 432, 859	0. 00552376455	494. 13214468844	0. 09006861967
Tenabo	3, 430, 272	0. 00427444572	321. 63829535865	0. 05862706486
Total	802, 506, 956	1. 00000000000	5, 486. 17428043169	1. 00000000000

Artículo 32, fracción II inciso b) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de Recaudación por habitante por municipio.

Cuadro 4:

Muni ci pi o	Recaudación Predial y Agua		Incremento Relati vo	Creci mi ento
	2015	2016		
Cal akmul	2, 984, 009	3, 179, 617	1. 065552007	0. 083575851
Cal ki ni	5, 616, 310	5, 321, 153	0. 94744643	0. 07431232
Campeche	103, 755, 675	123, 612, 286	1. 191378557	0. 093444972
Candel ari a	6, 930, 157	8, 398, 179	1. 211830944	0. 095049141
Car men	182, 709, 567	167, 507, 313	0. 916795525	0. 071908237
Chanpot on	12, 871, 175	8, 270, 810	0. 642583906	0. 050400634
Escar cega	8, 390, 790	10, 302, 395	1. 227821849	0. 096303377
Hácel chakan	2, 094, 081	3, 994, 968	1. 907742843	0. 14963252
Hópel chen	2, 280, 650	3, 058, 220	1. 340942275	0. 105175901
Pal i zada	2, 733, 466	2, 769, 111	1. 013040221	0. 079457125
Tenabo	1, 005, 336	1, 291, 239	1. 284385658	0. 100739921
Total	331, 371, 216	337, 705, 291	12. 74952021455	1. 00000000000

Artículo 32, fracción II inciso c) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche. Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación del Impuesto municipal de predial y los derechos de agua.

Cuadro 5:

Cálculo del Coeficiente de crecimiento en la recaudación de todos los impuestos municipales, en los 2 años inmediatos anteriores, con excepción del Impuesto Predial, de todos los derechos, exceptuando los Derechos por Suministro de Agua, de los productos, aprovechamientos y la recaudación federal administrada por los Municipios, excluyendo las participaciones que la Federación otorga en forma directa a los Municipios, respecto al crecimiento de todos los Municipios.

	Recaudación de Ingresos Propios		Incremento Relativo	Crecimiento
	2015	2016		
Calakmul	6,641,572	8,344,639	1.25642533625	0.12113349201
Calixtlahuacán	11,131,230	8,751,864	0.78624416698	0.07580275467
Campeche	163,994,850	209,749,683	1.27900163264	0.12331010015
Candelaria	11,569,187	6,896,162	0.59608014466	0.05746881041
Carmen	203,274,201	192,515,503	0.94707297744	0.09130845553
Champotón	13,830,427	16,615,875	1.20140001828	0.11582843430
Escárcega	13,082,990	10,095,154	0.77162432198	0.07439323766
Hecelchakán	3,795,680	1,572,135	0.41419063717	0.03993262217
Hopelchén	6,329,544	6,457,868	1.02027382167	0.09836583779
Palizada	2,001,017	1,663,748	0.83145164139	0.08016126216
Tenabo	1,686,306	2,139,033	1.26847270174	0.12229499314
Total	437,337,004	464,801,664	10.37223740019	1.00000000000

Artículo 32, fracción II inciso d) de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche.

IV.- Porcentajes y montos estimados de participaciones federales correspondientes a los municipios para el ejercicio fiscal 2017:

Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Impuesto sobre Automóviles Nuevos		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Calakmul	4.978676	49,071,476	4.923000	14,518,388	4.983524	438,144	4.984362	800,353	5.071806	2,574,560
Calixtlahuacán	6.494217	64,009,143	6.668551	19,666,182	6.511223	572,457	6.510766	1,045,452	6.536847	3,318,247
Campeche	24.395641	240,451,484	25.796641	76,076,715	24.384614	2,143,859	24.381047	3,914,933	24.500505	12,436,993
Candelaria	6.019465	59,329,831	6.148502	18,132,507	6.028799	530,043	6.027745	967,892	6.023997	3,057,913
Carmen	23.158810	228,260,865	21.433469	63,209,308	23.173402	2,037,371	23.172821	3,720,925	23.309382	11,832,353
Champotón	9.228984	90,963,910	9.110316	26,867,176	9.232368	811,696	9.235748	1,483,010	9.143969	4,641,679
Escárcega	7.032230	69,311,979	7.268214	21,434,643	7.032444	618,282	7.030231	1,128,864	7.009047	3,557,946
Hecelchakán	4.553774	44,883,502	4.789977	14,126,092	4.555810	400,540	4.556008	731,571	4.577294	2,323,535
Hopelchén	5.496102	54,171,393	5.644565	16,646,350	5.487775	482,477	5.490020	881,548	5.459081	2,771,149
Palizada	4.850254	47,805,698	4.569446	13,475,723	4.835307	425,113	4.835887	776,512	4.613792	2,342,062
Tenabo	3.791847	37,373,694	3.647319	10,756,284	3.774734	331,869	3.775365	606,221	3.754280	1,905,755
TOTAL	100.000000	985,632,975	100.000000	294,909,368	100.000000	8,791,851	100.000000	16,057,281	100.000000	50,762,192

Nombre del Municipio	Art. 4º-A Fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (Gasolinas)		Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo de Extracción de Hidrocarburos		ISR Participable		Total	
	Porcentaje	Mnto (Pesos)	Porcentaje	Mnto (Pesos)	Porcentaje	Mnto (Pesos)	Porcentaje	Mnto (Pesos)	Porcentaje	Mnto (Pesos)
Calakmul	5.093779	1,921,370	4.982804	117,528	4.983288	17,773,914	6.780715	1,535,477	4.998527	88,751,210
Calixtlahuacán	6.641932	2,505,332	6.508705	153,519	6.510208	23,219,985	5.405765	1,224,123	6.517113	115,714,440
Campeche	25.116747	9,474,020	24.386206	575,193	24.383821	86,969,869	32.052720	7,258,264	24.741740	439,301,330
Candelaria	5.888744	2,221,230	6.027332	142,165	6.028018	21,500,156	21.293299	4,821,818	6.234897	110,703,555
Carmen	21.665183	8,172,092	23.171768	546,546	23.172580	82,649,731	-	-	22.552436	400,429,191
Champotón	9.185815	3,464,883	9.231763	217,747	9.233357	32,932,652	22.471276	5,088,568	9.375774	166,471,321
Escárcega	7.224467	2,725,064	7.032305	165,869	7.031684	25,079,936	3.974428	900,000	7.035722	124,922,583
Hecelchakán	5.821161	2,195,738	4.555530	107,450	4.555745	16,248,992	0.662405	150,000	4.571403	81,167,420
Hopelchén	6.206305	2,341,014	5.489106	129,470	5.488991	19,577,606	0.455620	103,174	5.468971	97,104,181
Palizada	3.088558	1,165,002	4.837044	114,090	4.836426	17,250,099	-	-	4.694569	83,354,299
Tenabo	4.067309	1,534,186	3.777337	89,095	3.775882	13,467,454	6.903772	1,563,343	3.808848	67,627,901
TOTAL	100.000000	37,719,931	100.000000	2,358,672	100.000000	356,670,394	100.000000	22,644,767	100.000000	1,775,547,481.00

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador del Estado de Campeche, C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas.- Rúbricas.

